

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

"<u>ECOSISTEMA DIGITAL DE APRENDIZAJE DE LA</u> <u>COMUNIDAD DE MADRID</u>"



Exp.: ECON/000092/2018

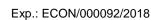




PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "<u>ECOSISTEMA DIGITAL DE APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID</u>" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE:

CLÁ	USULA 1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
1.	DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	5
2.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	6
3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7
4.	CONTRATO SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA	8
5. CON	HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓ	N DEL 8
6.	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	9
7.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
8.	CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9. OBJI	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRIT	13
10.	GARANTÍA PROVISIONAL	14
11.	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	14
12.	MEDIOS ELECTRÓNICOS	14
13.	GARANTÍA DEFINITIVA	15
14.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 LCSP)	15
15.	PÓLIZAS DE SEGUROS	15
16.	PROGRAMA DE TRABAJO	15
17.	PLAZO DE EJECUCIÓN	15
18.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
19.	PENALIDADES	16
20.	MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO	16
21.	SUBCONTRATACIÓN	18
22.	RÉGIMEN DE PAGOS	18
23.	REVISIÓN DE PRECIOS	19
24. TRAI	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE BAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUA 19	
25.	IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	20
	INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL PETAR EL CONTRATISTA	
DEL	FORMA DE CONSTATACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJEC CONTRATO	20
28.	FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO	20
29.	PLAZO DE GARANTÍA	20
CLÁ	USULA 2 RÉGIMEN JURÍDICO	21
CLÁ	USULA 3 OBJETO DEL CONTRATO	21







CLÁUSULA 4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	.21
CLÁUSULA 5 PERFIL DE CONTRATANTE	.22
CLÁUSULA 6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE L EMPRESAS	
CLÁUSULA 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	.23
CLÁUSULA 8 CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	.23
CLÁUSULA 9 GARANTÍA PROVISIONAL	.24
CLÁUSULA 10 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	.25
CLÁUSULA 11 MEDIOS ELECTRÓNICOS	.25
CLÁUSULA 12 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	.26
CLÁUSULA 13 ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	.29
CLÁUSULA 14 GARANTÍA DEFINITIVA	.30
CLÁUSULA 15 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN	
CLÁUSULA 16 ACTUACIONES DE LA MESA PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN	.35
CLÁUSULA 17 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	.35
CLÁUSULA 18 SEGUROS	.36
CLÁUSULA 19 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	.36
CLÁUSULA 20 PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	.37
CLÁUSULA 21 PROGRAMA DE TRABAJO	.37
CLÁUSULA 22 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	.38
CLÁUSULA 23 PLAZO DE EJECUCIÓN	.38
CLÁUSULA 24 PRÓRROGA DEL CONTRATO	.38
CLÁUSULA 25 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION CONTRACTUALES	
CLÁUSULA 26 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	.40
CLÁUSULA 27 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	.40
CLÁUSULA 28 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	.40
CLÁUSULA 29 CESIÓN DEL CONTRATO	.41
CLÁUSULA 30 SUBCONTRATACIÓN	.41
CLÁUSULA 31 ABONOS Y RELACIONES VALORADAS	.42
CLÁUSULA 32 REVISIÓN DE PRECIOS	.43
CLÁUSULA 33 OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBL AL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 34 MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
CLÁUSULA 35 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES	.45
CLÁUSULA 36 FORMA DE PRESENTACIÓN	.45
CLÁUSULA 37 ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	.45
CLÁUSULA 38 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL MISMO	.46
CLÁUSULA 39 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	.46
CLÁUSULA 40 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	.47
CLÁUSULA 41 PLAZO DE GARANTÍA	.47
CLÁUSULA 42 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	17







CLÁUSULA 43 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	48
CLÁUSULA 44 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES TRIBUNALES COMPETENTES	
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	.50
ANEXO II <i>: MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS</i>	.51
ANEXO III <i>: MODELO DE AVAL</i>	.52
ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	.53
ANEXO V: <i>FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO I</i> CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	
ANEXO VI: <i>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO I</i> TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	
ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LO JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS	
ANEXO IX: MODELO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPO L TRABAJO	
ANEXO X: MODELO DE RESUMEN DE CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DI	EL 62

Exp.: ECON/000092/2018





CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: "ECOSISTEMA DIGITAL DE APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios de evolución, desarrollo, mantenimiento, parametrización, administración, apoyo a la operación de la plataforma de CSOD y los aplicativos que conforman el "Ecosistema Digital de Aprendizaje de la Comunidad de Madrid", y la cesión del derecho de uso de licencias de aulas virtuales y formularios inteligentes. Adicionalmente recoge en su alcance el adiestramiento de las entidades de formación de la Comunidad de Madrid en cuanto a estándares e-learning, al uso y la potencialidad del ecosistema y la puesta en producción de las acciones formativas que éstas requieran en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes Anexos.

División en lotes: No

Justificación de la no división en lotes:

Tal y como indica la Dirección promotora del contrato en informe de fecha 23 de mayo, existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes por servicios el obieto del contrato, detallándose a continuación:

1. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico:

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla sobre una única plataforma de software, si se previese la realización independiente de los servicios contemplados en el PPT por distintos adjudicatarios mediante la división en lotes del contrato, desde el punto de vista técnico se imposibilitaría la correcta ejecución de los diferentes servicios ya que éstos son interdependientes unos de otros.

Por tanto, se encuadraría dentro del primer motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Esto es debido a que la adaptación, evolución e integración de los procesos asociados a la ejecución de la formación debe ir en consonancia con la actualización, parametrización y adaptación de la plataforma. Así mismo, deben tener en cuenta la premisa de expansión del paradigma de aprendizaje hacia un modelo u-learning, que a su vez, está íntimamente relacionado con la puesta en producción de nuevas acciones formativas.

En cuanto a las licencias de aulas virtuales y formularios inteligentes, serán las herramientas que utilizará el adjudicatario como apoyo a la prestación de los servicios.

2. Dificultad de la correcta coordinación de la ejecución del contrato:

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla con un equipo multidisciplinar

Exp.: ECON/000092/2018 Página 5 de 64





que tiene que estar coordinado puesto que el desarrollo de unos servicios impactan directamente en la ejecución de los otros de manera cíclica, si se previese la realización independiente de los servicios contemplados en el PPT por distintos adjudicatarios mediante la división en lotes del contrato, desde el punto de vista de coordinación se imposibilitaría la correcta ejecución del contrato, que daría lugar a intereses contradictorios que conllevarían la pérdida de calidad del servicio. Así mismo las no conformidades resultantes de una inadecuada ejecución del contrato serían mucho más complejas de atribuir a uno de los contratistas.

Como se infiere de lo anterior, puede producirse una clara ruptura del proceso de provisión del servicio.

Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo

99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

3. Principio de Eficiencia.

Así mismo, debemos ponderar, ante todo, el principio de eficiencia que supone obtener un resultado al menor precio posible. El pliego está diseñado para aprovechar todas las sinergias que supone el aprendizaje al menor coste. Ello es debido a que todos los servicios necesarios para evolucionar el Ecosistema Digital de Aprendizaje están incluidos. Todo ello con los niveles de calidad exigidos en nuestro sistema de gestión de calidad certificado al amparo de la norma ISO 9001 2015, actualmente vigente; lográndose así una prestación del servicio óptima.

Código CPV:

- 72262000-9 Servicios de desarrollo de software
- 72212931-4 Servicios de desarrollo de software de formación
- 72222300-0 Servicios de tecnología de la información
- 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Órgano de Contratación:

El Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante la Agencia), en virtud de lo establecido en el Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005).

Dirección postal:

C/ Embajadores, 181 28045 - Madrid.

Código DIR3:

El código único para el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable es el **A13003088.**

NIF.: Q7850054C

Dirección encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Exp.: ECON/000092/2018 Página 6 de 64





La Dirección de Aprendizaje Digital y Gestión del Campus Virtual

- Responsable del Contrato:

La Directora de Aprendizaje Digital y Gestión del Campus Virtual

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo de Presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Presupuesto base de licitación:

ECOSISTEMA DIGITAL DE APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID					
CONCEPTOS	2019	2020	2021	2022	TOTALES
Servicios Cuota Fija Equipo Base	18.480,00€	184.800,00 €	184.800,00 €	166.320,00 €	554.400,00€
Servicios Cuota Variable Equipo Base	7.559,08 €	90.709,00 €	90.709,00€	83.149,92 €	272.127,00 €
Licencias de formularios inteligentes compatibles con CSOD, y licencias para aulas virtuales	600,00€	7.200,00 €	7.200,00 €	6.600,00 €	21.600,00 €
IMPORTES TOTALES, IVA no incluido	26.639,08 €	282.709,00 €	282.709,00 €	256.069,92 €	848.127,00 €
IVA 21%	5.594,21 €	59.368,89€	59.368,89€	53.774,68 €	178.106,67 €
IMPORTE TOTAL, IVA incluido	32.233,29 €	342.077,89 €	342.077,89 €	309.844,60 €	1.026.233,67 €

Dotación económica:

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la Agencia.

Precios unitarios:

Perfiles Profesionales	Precio/Hora (IVA no incluido)
Consultor Senior especialista en CSOD	43,00 €
Arquitecto especialista en CSOD	115,00 €
Estratega de e-learning y Jefe de Proyecto	43,00 €
Consultor e-learning	43,00 €
Editor de Contenidos	23,00 €
Analista de desarrollo Java	28,00€
Programador de desarrollo Java	17,00€
Diseñador Gráfico y Multimedia	21,00€

Exp.: ECON/000092/2018 Página 7 de 64



Tipos de Licencias	Coste/Mes Licencia (IVA no incluido)	Nº de Licencias	Costes Mensuales (IVA no incluido)
Licencias de formularios inteligentes compatibles con CSOD	100,00€	1	100,00 €
Licencias para aulas virtuales	100,00€	5	500,00€

Estructura de costes directos e indirectos:

CONCEPTOS	IMPORTES
COSTES DIRECTOS	598.932,61 €
COSTES INDIRECTOS	119.786,52 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	107.807,87 €
IMPORTE TOTAL, IVA no incluido (*)	826.527,00 €

(*) Importe: Cuota Fija + Cuota Variable

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto se ha determinado en función de precios referidos a **tarifas, unidades de tiempo y componentes de la prestación**, conforme a lo dispuesto en los *Artículos 309 LCSP y 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).*

Valor estimado del contrato (Art. 101 LCSP): 1.583.170,40 € IVA no incluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Conceptos	Importe (IVA no incluido)
Base Imponible	848.127,00 €
Modificaciones	169.625,40 €
Prórrogas (2 años)	565.418,00 €

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No.

4. CONTRATO SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA

SI.

5. <u>HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>

Procede: No

Exp.: ECON/000092/2018 Página 8 de 64





6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el *Anexo II del RGLCAP*, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

1) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterio de selección para este requisito

Se deberá acreditar un volumen de negocios mínimo anual <u>igual o superior a 475.000,00- euros, IVA no incluido</u>, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de la documentación indicada en los dos apartados siguientes:

- Declaración responsable que indique el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles y,
- Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, apartado b de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y en referencia a la Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, los licitadores deberán indicar los perfiles del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Los requisitos mínimos que han de cumplir los perfiles del equipo de trabajo (Equipo Base) son los recogidos en la Cláusula 4, apartado 4.9 "Identificación de perfiles del equipo de trabajo" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador debe presentar, en relación a este apartado, la información siguiendo el formato del ANEXO IX. "MODELO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta información debe de estar acreditada y firmada por la persona que ostente la representación del licitador.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Si

Los licitadores deberán presentar un documento de compromiso en el que señale, que de resultar adjudicatario del contrato, pondrá a disposición del servicio los medios materiales necesarios y un equipo de trabajo, con un número de integrantes adecuado para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, que cumpla los requerimientos

Exp.: ECON/000092/2018 Página 9 de 64





mínimos exigidos en cuanto a número y capacidad técnica recogidos en la Cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de **obligación contractual esencial,** a los efectos establecidos en el *Artículo 211 de la LCSP*.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria **Procedimiento:** Abierto

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios

Subasta electrónica: No

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del contrato son los siguientes:

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES (Hasta 49 puntos)

CRITERIO 1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta 49 puntos)

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = (Puntuación máxima del criterio) * [(Importe más bajo de las ofertas recibidas) / (Importe ofertado por el licitador que se evalúa)]

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal.

(Así por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en <u>diez unidades porcentuales</u>, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 17 puntos)

<u>CRITERIO NÚMERO 2.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO</u>: Hasta 17 puntos

Para poder evaluar este criterio los licitadores, en sus ofertas, detallarán, siguiendo el formato del Anexo X. "RESUMEN DE CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO

Exp.: ECON/000092/2018 Página 10 de 64





<u>DE TRABAJO</u>" del Pliego de Cláusulas Administrativas, la cualificación y experiencia aportada por cada persona integrante del equipo de trabajo.

Esta información deberá estar acreditada y firmada por la persona que ostente la representación del licitador.

• Subcriterio 2.1. Experiencia del equipo de trabajo (Hasta 10 puntos)

Se valorará en este subcriterio la experiencia del equipo de trabajo.

Se otorgarán puntos adicionales en función de las mejoras respecto a los requisitos mínimos reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los perfiles del equipo de trabajo (equipo base), siguiendo las siguientes tablas:

*Sólo se otorgarán puntos a una persona por cada perfil

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Estratega de e-learning y Jefe de Proyecto	3 años o más en proyectos de gestión de la formación y de Java.	1 punto
(Responsable del Servicio)	2 años o más con el módulo Learning Suite (antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD.	1 punto
Arquitecto especialista en CSOD	4 años o más con el módulo Learning Suite (antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD.	2 puntos
Consultor senior especialista en CSOD	3 años o más con el módulo Learning Suite (antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD.	1 punto
Analista de desarrollo Java	1 año o más con el módulo Learning Suite (antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD.	1 punto
Consultor especialista en e-learning	4 años o más como diseñador instruccional de contenidos virtuales.	1 punto
	2 años o más con el módulo Learning Suite (antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD.	1 punto
Editor de contenidos	3 años o más en diseño y elaboración de contenidos de aprendizaje.	1 punto
	3 años o más empaquetando SCORM y elaborando <i>manifest</i> .	1 punto

• Subcriterio 2.2. Cualificación del equipo de trabajo (Hasta 7 puntos)

Se valorará en este subcriterio la cualificación del equipo de trabajo.

Se otorgarán puntos adicionales en función de las mejoras respecto a los requisitos mínimos reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los perfiles del equipo de trabajo (equipo base), siguiendo las siguientes tablas:

Exp.: ECON/000092/2018 Página 11 de 64





*Sólo se otorgarán puntos a una persona por cada perfil

PERFIL	FORMACIÓN ADICIONAL	UNTOS
Estratega de e-learning y Jefe de Proyecto (Responsable del	Certificado hasta Nivel <i>Practitioner</i> en la Learning Suite de CSOD.	1 punto
Servicio)	Certificado hasta Nivel <i>Specialist</i> en la Learning Suite de CSOD.	2 puntos
	Certificado hasta Nivel <i>Expert</i> en la Learning Suite de CSOD.	3 puntos
Analista de desarrollo Java	Certificado hasta Nivel <i>Practitioner</i> en la Learning Suite de CSOD.	1 punto
	Certificado hasta Nivel <i>Specialist</i> en la Learning Suite de CSOD.	2 puntos
	Certificado hasta Nivel <i>Expert</i> en la Learning Suite de CSOD.	3 puntos
Consultor senior especialista en CSOD	Certificado hasta Nivel <i>Expert</i> en la Learning Suite de CSOD.	1 punto

CRITERIOS CUALITATIVOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 34 puntos)

CRITERIO NUMERO 3.- VALORACIÓN GLOBAL: Hasta 14 puntos

Se valorarán en este criterio los siguientes aspectos:

Grado de adecuación y la completitud de la propuesta del licitador en cuanto a las propuestas asociadas a los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas, a saber:

- Enfoque sobre la estrategia a seguir en el análisis de las actualizaciones que CSOD incorpora en cada "release" del producto y la conveniencia de la aplicación de dichas actualizaciones de la plataforma, teniendo en cuenta las integraciones de la misma con otros sistemas.
- Mecanismo para la actualización del conocimiento del personal prestador del servicio, sobre la plataforma de CSOD, para mantener los niveles de certificación exigidos durante toda la vida del contrato.
- Mecanismo para la actualización del conocimiento del personal prestador del servicio, sobre la estrategia u-learning planteada; herramientas de autor compatibles con CSOD, estándar SCORM, TinCan o xAPI o los estándares definidas por las organizaciones competentes (ADL, CET, IMS

Exp.: ECON/000092/2018 Página 12 de 64





Global Learning Consortium, etc.) que puedan aparecer o evolucionar a lo largo de la vida del contrato.

- Enfoque sobre la estrategia a seguir en cuanto a la prospección continua del mercado sobre los recursos didácticos y técnicos utilizables sobre la plataforma CSOD.
- Enfoque sobre la estrategia a seguir para el aseguramiento del conocimiento cruzado entre el personal prestador del servicio experto en la plataforma CSOD y el personal prestador de los servicios de desarrollos integrados con ella.

<u>CRITERIO NUMERO 4.- ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO</u>: Hasta 11 puntos

Se valorarán en este criterio los siguientes aspectos, en función de su adecuación a las características del servicio:

Descripción de la estructura de los equipos de trabajo, indicando los roles con referencia a los perfiles asignados, detallando la participación y cobertura del equipo propuesto en el contrato.

El organigrama del equipo de trabajo, identificando responsables y funciones. Los perfiles asociados a cada uno de los puestos detallando el porcentaje de dedicación.

La propuesta de recursos adicionales a los indicados en la Cláusula 4, apartado 4.8 "Equipo de trabajo" del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el objetivo de mejora que tales recursos y capacidades proporcionarán al contrato.

También se valorará la propuesta de medidas concretas relacionadas con la gestión de Recursos Humanos, que el licitador aplica en su Organización para la gestión de los equipos de trabajo, y que repercutan en la estabilidad del equipo.

CRITERIO NUMERO 5.- SOLUCIONES Y METODOLOGÍAS PROPUESTAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO EXPERTO DE PUESTA EN PRODUCCIÓN DE NUEVAS ACCIONES FORMATIVAS: Hasta 9 puntos

Se valorarán en este criterio los siguientes aspectos, en función de su adecuación a las características del servicio:

La descripción de la solución propuesta para el entorno de validación de contenidos formativos y la metodología a seguir para garantizar la calidad, accesibilidad, usabilidad y capacidad de ejecución de los contenidos en cualquier dispositivo móvil o equipo de sobremesa (responsive) de dichos contenidos, indicando además procedimientos de actuación concretos para la revisión de las características técnicas indicadas en el PPT.

Descripción de herramientas de autor capaces de generar, probar y corregir contenidos formativos compatibles con CSOD que, además, garanticen trazabilidad correcta de las acciones formativas y sean "responsive" para la estrategia u-learning planteada.

9. <u>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS</u> OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la documentación técnica requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente procedimiento, y aquélla que el licitador, por considerarla de interés adjunte a su oferta, deberá incluir,

Exp.: ECON/000092/2018 Página 13 de 64





En el <u>Sobre Nº 2</u>, una **Propuesta Técnica** con el contenido mínimo que se señala a continuación y según se indica en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con los criterios de adjudicación:

- Propuesta técnica en relación con los aspectos objeto de valoración en el criterio nº 3.

(Conforme se determina en el Apartado 8, Criterio número 3 de la presente cláusula).

- Organización del equipo de trabajo.

(Conforme se determina en el Apartado 8, Criterio número 4 de la presente cláusula).

- Soluciones y metodologías propuestas para la provisión del servicio experto de puesta en producción de nuevas acciones formativas.

(Conforme se determina en el Apartado 8, Criterio número 5 de la presente cláusula).

En el <u>Sobre Nº 3</u>, deberá aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el **Documento** que se adjunta como <u>Anexo X</u> al presente pliego, en relación con el **Criterio de adjudicación número 2**.

(Conforme se determina en el Apartado 8, Criterio número 2 de la presente cláusula).

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo exigido en el *Artículo 133 de la LCSP*, que impone a los órganos de contratación la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, el licitador deberán identificar qué aspectos concretos de su oferta técnica se han de considerar confidenciales, señalando expresamente los párrafos que contengan dicha información confidencial e indicado los motivos que justifican dicha declaración.

A este respecto se ha de tener en cuenta que la declaración de confidencialidad <u>no</u> <u>puede afectar a toda la documentación técnica presentada ni a documentos que</u> sean públicamente accesibles.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede: SÍ

Importe: 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, es decir: **25.443,81 - euros**.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

12. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Licitación electrónica:

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

Exp.: ECON/000092/2018 Página 14 de 64





En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la Cláusula 11 de este pliego.

Subasta electrónica

Procede: No

13. GARANTÍA DEFINITIVA

Procede: Si

Importe: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

Constitución mediante retención en el precio: No se admite

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 LCSP)

Procede: No

15. PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: No se exige

16. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 36 MESES, comprendidos entre el 16 de noviembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2022.

Recepciones parciales: Si,

Únicamente en caso de prórroga del contrato, se realizará recepción de las prestaciones ejecutadas durante el plazo inicialmente establecido para la ejecución del mismo. En caso de sucesivas prórrogas se actuará siguiendo el mismo criterio.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SI

Procede la prórroga del contrato: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: sesenta meses.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, la adopción de medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores, a cuyo fin se establece el compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato un <u>Plan de Formación Continua</u>, a todos los miembros del equipo que participen en el servicio, en la plataforma de CSOD y los aplicativos que conforman el ecosistema objeto del contrato y su evolución tecnológica.

En caso de subcontratación, dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 15 de 64





Las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de **obligación contractual esencial,** a los efectos establecidos en el *Artículo 211 de la LCSP* y conforme a lo dispuesto en la cláusula que regula la resolución del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. PENALIDADES

Por ejecución defectuosa del contrato:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del contrato, y de conformidad con los niveles de servicio establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Agencia procederá a la imposición de las penalidades que se indican en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Comité de Seguimiento del contrato, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, según lo establecido en la <u>Cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas</u>, y a propuesta del Responsable del Contrato, determinará y calificará el grado de incumplimiento del contrato en cada caso concreto, al objeto de aplicar la correspondiente penalidad.

Según establece el *Artículo 194 de la LCSP*, las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en los términos indicados en el *Apartado 22* de la presente cláusula.

20. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

Condiciones en las que podrá efectuarse, alcance, límites y naturaleza de las modificaciones previstas:

En caso de que para dar cobertura a los servicios indicados en la <u>Cláusula 3</u> del <u>Pliego de</u> <u>Prescripciones Técnicas</u> concurran alguna de las siguientes condiciones:

Respecto a las licencias Cuota Fija:

• En caso de aumento de la demanda de aulas virtuales (más de 5 aulas de hasta 100 alumnos cada una) y, por tanto, de licencias para el uso de las mismas.

Respecto a los servicios de Cuota Fija:

- En caso de aumento de la demanda sobre el "servicio experto de actualización, parametrización y adaptación de la plataforma CSOD para las entidades existentes y las nuevas, así como apoyo a la operación y administración de la misma" recogido en el apartado 3.2, sobre los indicadores medios mensuales recogidos en el apartado 3.2.1.
- En el caso en que se identifiquen necesidades de cambio en la gestión del expediente formativo por causas sobrevenidas de índole normativa, legislativa, nuevos planes estratégicos, cambios de modelo de negocio, entidades formativas, indicaciones de los órganos directivos de la Comunidad de Madrid o cambios funcionales o de integración sobre el producto CSOD, que incrementen la actividad sobre el servicio no planificable por encima de las 1.200 horas anuales "3.3. servicio experto de adaptación, evolución e integración de los procesos asociados a la ejecución de la formación de las entidades formativas actuales y nuevas de la CM, desarrollados en framework de la Agencia e integrados con CSOD" -.
- En el caso en que se identifiquen necesidades de cambio sobre el modelo elearning por causas sobrevenidas de índole normativa, legislativa, nuevos planes

Exp.: ECON/000092/2018 Página 16 de 64





estratégicos, cambios de modelo de negocio, entidades formativas, indicaciones de los órganos directivos de la Comunidad de Madrid, que incrementen la actividad sobre el servicio no planificable por encima de las 1.200 horas anuales – "3.4. servicio experto de puesta en producción de nuevas acciones formativas en lenguajes de programación específicos de e-learning, expandiendo el paradigma de aprendizaje hacia un modelo u-learning".

Respecto a Cuota Variable:

- En el caso en que se identifiquen necesidades de cambio en la gestión del expediente formativo por causas sobrevenidas de índole normativa, legislativa, nuevos planes estratégicos, cambios de modelo de negocio, entidades formativas, indicaciones de los órganos directivos de la Comunidad de Madrid o cambios funcionales o de integración sobre el producto CSOD, que incrementen la actividad sobre el servicio planificable por encima de las 1.479 horas anuales "3.3. servicio experto de adaptación, evolución e integración de los procesos asociados a la ejecución de la formación de las entidades formativas actuales y nuevas de la CM, desarrollados en framework de la Agencia e integrados con CSOD" -.
- En el caso en que se identifiquen necesidades de cambio sobre el modelo elearning por causas sobrevenidas de índole normativa, legislativa, nuevos planes estratégicos, cambios de modelo de negocio, entidades formativas, indicaciones de los órganos directivos de la Comunidad de Madrid, que incrementen la actividad sobre el servicio planificable por encima de las 2.166 horas anuales – "3.4. servicio experto de puesta en producción de nuevas acciones formativas en lenguajes de programación específicos de e-learning, expandiendo el paradigma de aprendizaje hacia un modelo u-learning".

El importe de las modificaciones previstas se calculará según los precios unitarios que se reflejan en el <u>Apartado 3</u> de la presente cláusula, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar:

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, no podrá exceder del **20 % del precio de adjudicación del contrato.**

En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.

Procedimiento

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el presente apartado, y se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, y acordado el inicio del procedimiento por el Órgano de Contratación, se dará trámite de audiencia al contratista y se solicitará, en su caso, Informe de la *Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid*.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 17 de 64





Concluidos dichos trámites se requerirá la aprobación de la modificación por parte del Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En la resolución dictada se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La modificación se formalizará en documento administrativo, en los términos indicados en los *Artículos 153 y 203 de la LCSP*.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el *Portal de la Contratación Pública – Perfil del Contratante* y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los *Artículos 203 y 207 de la LCSP*.

21. SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No procede

22. RÉGIMEN DE PAGOS

Se efectuará mediante **certificaciones mensuales**, contra factura conformada, y previa aceptación por la Dirección encargada de la inspección del servicio.

En las <u>facturas</u> emitidas durante la vigencia del contrato se indicará la <u>denominación y</u> <u>número del expediente</u> y se detallará:

Cuota Fija:

Incluye los servicios indicados en la *Cláusula 3* del Pliego de Prescripciones Técnicas a realizar por el Equipo Base. El importe mensual a abonar por este concepto será el que resulte de aplicar el porcentaje de baja obtenido, en su caso, como resultado de la adjudicación a los siguientes conceptos:

- cuota fija de licencias de aulas virtuales y formularios inteligentes compatibles con CSOD. Importe: 21.600,00 € IVA no incluido. Se facturará a mes vencido, dividiendo por treinta y seis dicho importe: 600,00 €/mes IVA no incluido.
- cuota fija del servicio no planificable: se contempla diferente dedicación del equipo de base por perfiles y se tiene en cuenta los meses de menor dedicación (periodo estival). Importe: 554.400,00 € IVA no incluido. Se facturará a mes vencido, quedando la facturación por meses de la siguiente manera:
 - julio y septiembre: 9.240,00 €/mes IVA no incluido
 - agosto no se factura
 - resto de meses: 18.480,00 €/mes IVA no incluido

• Cuota Variable:

Se define una cuota variable para abordar el **servicio bajo demanda** en función de los encargos solicitados y aprobados por el Comité de Dirección. **Importe máximo:** Será el que resulte de aplicar el porcentaje de baja obtenido como resultado de la adjudicación a **272.127,00 €, IVA no incluido.**

En el caso de no consumirse el importe máximo estimado indicado, no se originará ningún tipo de derecho de indemnización para el contratista.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 18 de 64





El precio/hora que se tomará en consideración para cuantificar los proyectos asociados, será el que se deduzca de aplicar a los importes unitarios que se indican en el *Apartado* 3 de la presente cláusula, el porcentaje de baja que se obtenga como resultado de la adjudicación.

Los trabajos se facturarán en el mes de entrega y recepción de cada trabajo, previamente acordado su alcance en el Comité competente, según plazo, importe y número de horas previstas. El importe a facturar será el resultado de aplicar el número de horas computadas y aceptadas por el importe hora indicado en el párrafo anterior.

Asimismo, y en caso de incumplimiento imputable al contratista, en cada certificación se recogerá el importe correspondiente a las penalidades aprobadas.

Este procedimiento resultará de aplicación en todos los casos de incumplimiento que se describen en la *Cláusula 5* del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las penalidades se materializarán mediante una factura rectificativa para proceder al abono a la Agencia y que contendrá el detalle de su base imponible (detalle de penalidades), IVA aplicable e importe total. Se realizarán con periodicidad mensual, cuando correspondan, y se acompañarán junto a la factura de cargo del mes correspondiente, para poder realizar la compensación de sus importes mensualmente.

No obstante, la cuantía de las penalidades mensuales (sin incluir IVA), que se materializan en una factura de rectificación para abono a la Agencia por incumplimiento de ANS o Niveles de Servicio exigidos, no será nunca superior al 20% del importe de la factura de cargo del mismo mes, IVA no incluido, sin perjuicio de la aplicación del resto del importe de penalidad en la/s siguiente/s factura/s de abonos en los meses siguientes. Esta limitación del 20% no será de aplicación en el último mes de facturación del contrato, en la que se aplicará el importe total de la penalidad.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

Facturación electrónica:

La Agencia gestionará, con un procedimiento automatizado, las facturas recibidas en el "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas", **FACe**, en los términos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

El código único para Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable es el indicado en el *Apartado 2* de la presente cláusula.

En el formato electrónico de la factura se debe incluir el número de pedido asignado por la Agencia en el campo **ReceiverTransactionReference**.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

24. <u>INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD</u>

No procede.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 19 de 64





25. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Mil ochocientos euros.

26. <u>INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE</u> RESPETAR EL CONTRATISTA

Información contenida en ficheros con datos de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, y aquella que por su naturaleza deba ser tratada como tal. A este respecto se habrá de tener en cuenta lo establecido en el <u>Anexo</u> I.- "Gestión de la Seguridad" al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Cinco años.

27. FORMA DE CONSTATACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los *Artículos 94 y 95 del RGLCAP* y el *Artículo 311 de la LCSP*, la Administración a través del Responsable del Contrato, podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del mismo.

El contratista deberá prestar los servicios y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Contrato el examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se seguirán los trámites indicados en la *Cláusula 37* del presente pliego.

28. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Finalizado el plazo previsto, si se considera que la prestación objeto del mismo reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro de los **dos meses siguientes** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente, siguiéndose los trámites indicados en la <u>Cláusula 38</u> del presente pliego.

29. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **NUEVE MESES**, cuyo cómputo se iniciará desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 20 de 64





CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **carácter administrativo**. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos y suministros descritos en la <u>Cláusula 1 Apartado 1</u> al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en la <u>Cláusula 1 Apartado 1</u>. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en la <u>Cláusula 1 Apartado 3</u>, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en la *Cláusula 1 Apartado 3*.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 21 de 64





El **presupuesto base de licitación** se ha establecido teniendo en cuenta el importe fijado para los Servicios incluidos en <u>Cuota Fija</u>, para los Servicios incluidos en <u>Cuota Variable</u> y para las Licencias.

El **importe máximo del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el **importe máximo** por el que se comprometen a la prestación de la totalidad de los servicios y suministros, de conformidad con lo indicado en el Modelo de proposición económica recogido en el <u>Anexo I</u> al presente pliego.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

El importe máximo del contrato constituirá el límite máximo del gasto que puede suponer para la Agencia, por tanto, el adjudicatario se compromete a disponer de los medios necesarios que se requieran para la ejecución del contrato hasta el importe máximo referido. No obstante, el importe del contrato quedará subordinado a las necesidades de la Agencia.

El porcentaje de baja que se obtenga como resultado de la adjudicación se aplicará al importe fijado en la <u>Cláusula 1 Apartado 3</u> al presente pliego para los <u>servicios incluidos en cuota fija</u>, para los <u>servicios incluidos en cuota variable</u>, y a los importes fijados para <u>licencias</u>.

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la Agencia.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013*, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el *Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo*.

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): http://www.madrid.org/contratospublicos.

CAPÍTULO III *LICITACIÓN*

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el *Artículo 71 de la*

Exp.: ECON/000092/2018 Página 22 de 64





LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 1 Apartado 6.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en la *Cláusula 1 Apartado 5*.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los requisitos establecidos en el *Artículo 68 de la LCSP*.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los *Artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP*, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Se considera <u>contrato mixto</u> que se califica como de servicio por ser ésta la prestación principal con respecto al suministro que también se contrata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la LCSP.

Si así se indica en la <u>Cláusula 1 Apartado 7</u> de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el *Artículo 143 de la LCSP*. En la *Cláusula 1 Apartado 12* se incluye la información necesaria sobre su celebración.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en la <u>Cláusula 1 Apartado 8.</u>

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en la <u>Cláusula 1 Apartado 8</u>, debiendo publicarse con

Exp.: ECON/000092/2018 Página 23 de 64





carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en la <u>Cláusula 1 Apartado 1</u> se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si así se especifica en la <u>Cláusula 1 Apartado 10</u>, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en la <u>Cláusula 1 Apartado 10</u> y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en la Cláusula 1 Apartado 10.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el *Artículo 106 de la LCSP*, así como a lo dispuesto en los *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los <u>Anexos II, III, y IV</u> al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio Órgano de Contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el Órgano de Contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la perfección del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 62 del RGLCAP*.

El propuesto como adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el *Artículo 150.2 de la LCSP*.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 24 de 64





CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la **forma**, **plazo** y **lugar** indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos), se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar <u>información adicional</u> sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de **doce días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos, **seis días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean <u>aclaraciones</u> a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter **vinculante** y **se harán públicas en el perfil de contratante.**

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes, si se prevé en la <u>Cláusula 1</u>. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 1 Apartado 11.

CLÁUSULA 11.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el <u>Cláusula 1 Apartado 12</u>.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores **aportarán sus documentos en formato electrónico**, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "*Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 25 de 64





Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al *Artículo 71.1 e)* de la *LCSP*.

El Órgano de Contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como *Anexo VII* de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el Órgano de Contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el Órgano de Contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los <u>defectos u omisiones subsanables</u> de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios <u>admitidos y los excluidos</u> de la licitación, y las <u>ofertas con valores anormales</u> mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante - (http://www.madrid.org/contratospublicos).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (https://gestionesytramites.madrid.org).

También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (SOBRES).

Los archivos electrónicos (sobres) se dividen de la siguiente forma:

- SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE № 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR
- SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El carácter confidencial **no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición**, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 26 de 64





En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el Anexo V al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el Órgano de Contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el <u>Anexo V</u> se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los Artículos 51 y 52 del RGLCAP.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 27 de 64





Las empresas que figuren inscritas en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el Órgano de Contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el <u>Anexo VI</u> al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la <u>Cláusula 34</u> del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el *Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres*.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en la *Cláusula 1 Apartado 10* del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la *Cláusula 9*.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el Órgano de Contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la *Cláusula 9*.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como <u>Anexo VIII</u> de este pliego.

5. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del *Artículo 42.1 del Código de Comercio* y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 28 de 64





También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el *Artículo 42.1 del Código de Comercio*.

6. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la <u>Cláusula 1</u> <u>Apartado 9</u>, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el <u>Apartado 8</u> de la citada cláusula, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, **sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.**

C) SOBRE Nº 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Este sobre contendrá:

1. La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el *Anexo I* de este pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas**, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la *Cláusula 1 Apartado 12*.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en la <u>Cláusula 1 Apartado 9</u> al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo X de este pliego.

CLÁUSULA 13.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del **sobre que contiene la documentación administrativa.**

Si observase **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la

Exp.: ECON/000092/2018 Página 29 de 64





Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a **tres** días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE Nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el **SOBRE Nº 3**, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la <u>Cláusula 1 Apartado 8</u>, se realizará la tramitación prevista en el *Artículo 149 de la LCSP*.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la *Cláusula 17*.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en los *Artículos 145 y 150 de la LCSP* estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5** % del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido, según lo previsto en la *Cláusula 1 Apartado 13*. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **diez días** hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el *Artículo 110 de la LCSP*.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los *Artículos 108, 109 y 112 de la LCSP* y *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los *Anexos II, III, y IV* al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el Órgano de Contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en la *Cláusula 1 Apartado 13*.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 30 de 64





Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el *Artículo 107.2 de la LCSP*, se estará, en su caso, a lo dispuesto en la *Cláusula 1 Apartado 14*, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 % del precio del contrato.

CLÁUSULA 15.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar, junto con los informes emitidos, en su caso, la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

El Órgano de Contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como <u>Anexo VII</u> de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación.

Asimismo, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1. Capacidad de obrar

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - El Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- **1.2.** Si se trata de empresario individual, el Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 31 de 64





- 1.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.
 - Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el *Artículo 68.1 de la LCSP*.
- **1.5.** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en la <u>Cláusula 1</u> Apartado 5.

2. Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid

El Órgano de Contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

- Obligaciones tributarias:

Exp.: ECON/000092/2018 Página 32 de 64





a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el *Artículo 82.1* apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 13 del RGLCAP*.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 14 del RGLCAP*.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la Disposición Adicional Decimoquinta y en la Disposición Transitoria Quinta-3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en la <u>Cláusula 1 Apartado 6</u>, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica

Exp.: ECON/000092/2018 Página 33 de 64





o profesional que se exija por el Órgano de Contratación en la <u>Cláusula 1 Apartado 6</u>, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el *Artículo 97 de la LCSP* sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 75.4 de la LCSP*, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los *Artículos 87 y 90 de la LCSP*.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 96 de la LCSP*, el certificado de inscripción en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del Órgano y de la Mesa de Contratación al mismo por medios electrónicos.

El Órgano de Contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el *Artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*

6. Garantía Definitiva

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

7. Anuncios de licitación

Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.

8. Medios a adscribir

Deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el *Artículo 76.2 de la LCSP*.

Currículos de las personas adscritas al <u>Equipo Base</u>, que deberán presentar debidamente firmados por la persona que ostente la representación, especificando su cualificación profesional (con detalle de categoría, titulación, y actividad profesional), de

Exp.: ECON/000092/2018 Página 34 de 64





conformidad con lo establecido en la <u>Cláusula 4</u> del Pliego de Cláusulas Técnicas, así como toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de los datos contenidos en dichos Currículos

- 9. Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 10. Contratación de personas en situación de exclusión social.

Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el *Artículo 71.1 e) de la LCSP*, con los efectos establecidos en el *Artículo 73*, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

CLÁUSULA 16.- ACTUACIONES DE LA MESA PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el *Artículo 71.2 a) de la LCSP*, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV <u>ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN</u>

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la <u>Cláusula 1</u> <u>Apartado 8</u>, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 35 de 64





Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la <u>Cláusula 34</u> del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la *Ley 44/2007, de 13 de diciembre*, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una Unión Temporal de Empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el *Artículo 119.2 b) de la LCSP* para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 18.- SEGUROS

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en la <u>Cláusula 1 Apartado 15</u>, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, los servicios dependientes del Órgano de Contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve

Exp.: ECON/000092/2018 Página 36 de 64





aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en la <u>Cláusula 1 Apartado 15</u>, así como la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el *Artículo 71.2 b) de la LCSP*.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el *Artículo 197 de la LCSP*.

CLÁUSULA 21.- PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina la <u>Cláusula 1 Apartado 16</u>.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en la <u>Cláusula 1 Apartado 16</u>, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 37 de 64





Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

CLÁUSULA 22.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al Responsable del Contrato.

Son funciones del Responsable del Contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en la <u>Cláusula 1 Apartado 17</u> o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en la *Cláusula 1 Apartado 17*.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

CLÁUSULA 24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en la <u>Cláusula 1 Apartado 17</u>, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 38 de 64





En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un **periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el *Artículo 29.4 de la LCSP*.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 23 del RGCPCM*.

<u>CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES</u> CONTRACTUALES

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el *Artículo 100 del RGLCAP*.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará a la <u>Cláusula 1 Apartado 17</u>, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 192 de la LCSP*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en la *Cláusula 1 Apartado 19*.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en la <u>Cláusula 1 Apartado 19</u>, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 192.1 de la LCSP*.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 39 de 64





La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el *Artículo 215.3 de la LCSP* podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o la resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el *Segundo Párrafo de la Letra f) del Apartado 1 del Artículo 211 de la LCSP*. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 217 de la LCSP*, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en la *Cláusula 1 Apartado 19*.

CLÁUSULA 26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el *Artículo 196 de la LCSP*.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el *Artículo 194.1 de la LCSP*.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En la <u>Cláusula 1 Apartado 20</u> se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en la <u>Cláusula 1 Apartado 20</u> sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el *Artículo 205 de la LCSP*. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los *Artículos 203 y 207 de la LCSP*, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el *Artículo 203 de la LCSP*.

CLÁUSULA 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el *Artículo 198.5 de la LCSP*. Los efectos de

Exp.: ECON/000092/2018 Página 40 de 64





la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el *Artículo 208 de la LCSP*, así como en los preceptos concordantes del *RGLCAP*.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el *Artículo 214 de la LCSP*.

CLÁUSULA 30.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el *Artículo 215 de la LCSP*, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los *Artículos 216 y 217* del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en la <u>Cláusula 1 Apartado 21</u>, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al Órgano de Contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Órgano de Contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el *Artículo 217 de la LCSP* y en *la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen*

Exp.: ECON/000092/2018 Página 41 de 64





medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en la <u>Cláusula 1 Apartado 19</u>, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el *Artículo 216 de la LCSP* en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el *Artículo 1.110 del Código Civil*.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI DERECHOS <u>Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>

CLÁUSULA 31.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del Responsable del Contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la *Cláusula 1 Apartado 22*.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El Responsable del Contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el *Artículo 149 del RGLCAP*.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo

Exp.: ECON/000092/2018 Página 42 de 64





omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, en la forma indicada en la <u>Cláusula 1 Apartado 22</u>, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en la <u>Cláusula 1 Apartado 22</u>. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el *Artículo 200 del RGLCAP*, se estará a lo dispuesto en la *Cláusula 1 Apartado 22*.

Conforme a lo dispuesto en el *Artículo 200 de la LCSP*, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

CLÁUSULA 32.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en la <u>Cláusula 1 Apartado 23</u>, todo ello de conformidad con los Artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el *Artículo 130 de la LCSP*, en la <u>Cláusula 1 Apartado 24</u> se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-lin*e, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración

Exp.: ECON/000092/2018 Página 43 de 64





procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los servicios objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (Órgano de Contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en la Cláusula 1 Apartado 2.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en la *Cláusula 1 Apartado 15*.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en la <u>Cláusula 1 Apartado 26</u>, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 34.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la *Cláusula 12* de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 44 de 64





CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el *Anexo V de la LCSP*, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995*, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo Calle Ventura Rodríguez nº 7, Plantas 2ª y 6ª 28008 – Madrid Teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15 Fax 91 420 57 79

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la "Guía General de Aspectos Ambientales" publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En el modelo de proposición económica que figura como <u>Anexo I</u> al presente pliego se hará manifestación expresa de haber tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

CLÁUSULA 37.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o

Exp.: ECON/000092/2018 Página 45 de 64





defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del Contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en la *Cláusula 1 Apartado 27*.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 308.2 de la LCSP*.

CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL MISMO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro de los **dos meses siguientes** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en la *Cláusula 1 Apartado 28*.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta o certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

CLÁUSULA 39.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar en su caso, cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 46 de 64





No obstante, si el Órgano de Contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a esta Agencia.

CLÁUSULA 41.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en la *Cláusula 1 Apartado 29*.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los *Artículos 314 y 315 de la LCSP*.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 42.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, en su caso, y transcurrido el plazo de garantía que se determina en la <u>Cláusula 1 Apartado 29</u>, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme al procedimiento establecido en el *Artículo 24 del RGCPCM*.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el *Artículo 110 de la LCSP* y sin perjuicio de lo dispuesto en el *Artículo 65.3 del RGLCAP*.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 47 de 64





Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando la empresa reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el *Reglamento* (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los *Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en la *Cláusula 1 Apartado 17* respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CLÁUSULA 43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los *Artículos 98, 211, 306 y 313 de la LCSP*, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la *Cláusula 25*.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en la <u>Cláusula 1 Apartado 26</u>.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el *Artículo 109 del RGLCAP*.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los *Artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP*, y para sus efectos a lo dispuesto en los *Artículos 213, 307 y 313 de la LCSP*.

CLÁUSULA 44.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el *Artículo 44 del TRLCSP*, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o inadmisión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, en los términos indicados en el artículo citado.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 48 de 64





Para los defectos de tramitación que afecten a actos distintos, será de aplicación lo indicado en el *Artículo 44.3 de la LCSP*.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el *Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tal y como se indica en el *Artículo 51 de la LCSP*. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Órgano de Contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el *Artículo 50.1 de la LCSP*.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 59 de la LCSP*.

Contra los actos del Órgano de Contratación no susceptibles de recurso especial, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director de Gestión Económica y Aprovisionamiento

Fdo.: Francisco J. Gómez Santamaría

Exp.: ECON/000092/2018 Página 49 de 64







ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

actuando en nocon NIF calle / plaza consultado el a DE APRENI	ombre (propio o de la empre , y de aando de licitación del co DIZAJE DE LA COMUN	resa que representa) (*) lomicilio en , número
administrativas plenamente, y condiciones so vigentes en la social, de integcomo las obligrealizada pued las citadas oblel órgano de c	s y de prescripciones técnic y de las obligaciones sob- obre protección del empleo, Comunidad de Madrid, co- gración social de personas e gaciones contenidas en el ce la justificar una causa econ- igaciones, comprometiéndos ontratación, cuando sea rece	y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas cas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta pre protección del medio ambiente y las relativas a las o, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales entenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, as convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta ómica, organizativa, técnica o de producción para modifica ose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante querido para ello, en cualquier momento durante la vigencia u cargo la ejecución del contrato, por un importe máximo
	Base Imponible:	euros
	21 % IVA:	euros
	Importe total:	euros

Fecha y firma del licitador (**)

- (*) Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.
- (**) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Exp.: ECON/000092/2018 Página 50 de 64





ANEXO II: MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS

(con inscripción)

	re y apellidos)				
	ntación de, con				
	avenida				
Localidad					
		PI	GNORA		
A favor de	la Agencia para la Adminis	tración Dio	iital de la Co	munidad de Madr	id. los siguientes valores
representa	dos mediante anotaciones e				
como sigue	9 :				
Número	Emisión (entidad emisora),	Código	Referencia	Valor nominal	Valor de realización de
valores	clase del valor y fecha de emisión	valor	del Registro		los valores a fecha de
	emision				inscripción
	-				
En virtud	de lo dispuesto por (norma	/s v artícul	o/s que impo	ne/n la constitució	on de esta garantía), para
responder	de las obligaciones siguie	entes: (deta	allar el objeto	o del contrato u o	obligación asumida por el
garantizado		•	•	órrogas prevista	•
	por (contratista o persona físi				
	cor				
calle/plaza/	avenida				código postal
	, Localidad			-	· ·
Cilia)					euros.
	ato se otorga de conformi				
	del Sector Público, en sus	normas d	e desarrollo	y en la normativ	/a reguladora de la Caja
General de	Depósitos.				
		Nombre o	razón social		
				(Firma)	
		Con mi int	tervención, e	l Notario,	
				(Firma)	
Don				con [ONI
en represei	ntación de (Entidad adherida				
certifica la	inscripción de la prenda.				
			Fecha.		
					rma)

Exp.: ECON/000092/2018

Página 52 de 64





ANEXO III: MODELO DE AVAL

					entidad								
con la c y	domicilio alle/ plaza/ en	(a efecto avenida su	s de not nomb	ificacion re	es y requer (nombre	imient y	os) en ape	ellido	s de	, (C.P.	apoderados	s)
con		suficient	es para	obligar	e en este								
						AVAL	A						
NIF esta asui	garantía), mida por	para res	, en vir s ponder ntizado,	tud de l de las de con ir	avalado) o dispuest obligacione ndicación o	o por es sig de la	(norma/s uientes: s posible	y art (deta es p	ículo/s que allar el obje prórrogas	impon eto del prevista	e/n la cor contrato as en e	nstitución d u obligació el contrato	le n
la	Administra	ación D	igital d	le la	Comunidad	d de	Madrid	, po	r import	e de	(en letr		
La 6 56.2 Este exc	entidad ava ? del Regla e aval se o usión y co términos p	alista de mento G torga so n compro revistos	clara ba eneral d lidariam omiso de en la le	jo su re e <i>la Ley</i> ente res e pago a gislació	sponsabilion de Contrat specto al on la primer re n de contrat de contrate	dad, q tos <i>de</i> bligad querir atos d	ue cump las Adm lo princip niento de lel Secto	ole lo <i>inisti</i> pal, c e la C	es requisiteraciones P con renunction	os prev <i>úblicas</i> cia exp I de Ma	vistos en s. oresa al b adrid, con	eneficio d	e
Mac	<i>irid</i> o quie	n en su i	nombre	sea hab	que la Age ilitado lega y de Contra	almen	te para e	llo a	utorice su	cance	lación o	devolució	n
	presente a				en esta m	isma	fecha e	n el	Registro	Espec	cial de A	Avales co	n
					(Razón	social	de la enti	dad).					

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID				
Provincia Fecha Código				

Exp.: ECON/000092/2018





ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado numero		
La entidad aseguradora (1) con domicilio (a efectos de notific	caciones y requerimientos) en	en adelante asegurador,
dalle debidamente representado por D. con poderes suficientes para obliq de la parte inferior de este docume	(2)garle en este acto, según resulta de	la verificación de la representación
	ASEGURA	
<i>Madrid</i> , en adelante asegui	ado, hasta el importe de	NIF, stración Digital de la Comunidad de (4) (en letra y cifra)
en los términos y condiciones es desarrollo y pliego de cláusulas	s administrativas particulares por	s <i>del Sector Público</i> , normativa de la que se rige el contrato (5)
demás gastos que se puedan de precitadas frente al asegurado.	para responde erivar conforme a las normas y c	, en concepto de garantía`(6) r de las obligaciones, penalidades y lemás condiciones administrativas
El asegurador declara, bajo su re del Reglamento General de la Ley	sponsabilidad, que cumple los req de Contratos de las Administracion	uisitos exigidos en el <i>Artículo 57.1</i> es <i>Públicas</i> .
contrato, ni éste quedará extingui	nica, primera o siguientes, no dará do, ni la cobertura del asegurador ador deba hacer efectiva la garantía	derecho al asegurador a resolver el suspendida, ni éste liberado de su
El asegurador no podrá oponer tomador del seguro.	al asegurado las excepciones que	e puedan corresponderle contra el
El asegurador asume el compr Comunidad de Madrid, en los térm de desarrollo.	omiso de indemnizar al asegura ninos establecidos en la <i>Ley de Cor</i>	do al primer requerimiento de la ntratos del Sector Público, y normas
Comunidad de Madrid, o quien	en su nombre sea habilitado	para la Administración Digital de la egalmente para ello, autorice su de Contratos del Sector Público, y
(Lugar y fecha) (Firma)(Asegurador)		
	SENTACION POR EL SERVICIO JUI PLEO Y HACIENDA DE LA COMUN	
Provincia	Fecha	Código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

- Se expresara la razon social completa de la entidad aseguradora.

 Nombre y apellidos del apoderado/s.

 Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

 Importe por el que se constituye el seguro.

 Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

 Expresar la modalidad del seguro de que se trata: provisional, definitiva, complementaria, etc.
- (6)

Exp.: ECON/000092/2018 Página 53 de 64





ANEXO V: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- **No procede**: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 54 de 64





Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la *Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado*, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al Artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Exp.: ECON/000092/2018 Página 55 de 64





Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección C		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 % de empleados con discapacidad).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D		Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección

El Órgano de Contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el Órgano de Contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte, que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Exp.: ECON/000092/2018 Página 56 de 64



Exp.: ECON/000092/2018



Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la **Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado**, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Página 57 de 64





ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D. / Dña	
en nombre y representación de la empresa	
con N.I.F. nº en calidad de (Indíquese la represer	
declarante en la empresa)	

DECLARA:

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el *Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres*, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello.

Fecha y firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Exp.: ECON/000092/2018 Página 58 de 64







ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D. / D ^a					
con DNI/NIE	nº	, eı	n nombre pro	pio o en repr	esentación de
		en calid			
		declarante			• •
			en re	lación con e	el contrato de
servicios den	ominado				

DECLARA:

Que NO AUTORIZA a la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fecha y firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Exp.: ECON/000092/2018 Página 59 de 64







ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

$D.\ /\ D^a\ \dots$					
con DNI/NI	E nº		, en nomb	ore propio o e	en representación de
					representación que
		declarante			empresa)
				-	nuestra participación
en el prese	ente contrat	o de servicios de	la Agencia	para la Adı	ministración Digital
de	la	Comunidad	de	Madrid	denominado
DECLAR	A bajo su p	ersonal respons	abilidad:		
orden para	todas las ir con renunc	ncidencias que, de	e modo dire	cto o indirect	pañoles de cualquier o, pudieran surgir en nal extranjero que le
		los efectos oport		xpide la pres	ente declaración en

Firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Exp.: ECON/000092/2018 Página 60 de 64





ANEXO IX: MODELO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO

	¿Cumple los req	uisitos mínimos?
	sí	NO
TITULACIÓN		
FORMACIÓN		
EXPERIENCIA		
	EDEII Associtanta associativata	0000
Υ	ERFIL - Arquitecto especialista en	
	SÍ	uisitos mínimos?
TITULACIÓN	31	INO
FORMACIÓN		
EXPERIENCIA		
LAI LINLINOIA		
PER	FIL - Consultor senior especialista	en CSOD
	3	uisitos mínimos?
	SÍ	NO
TITULACIÓN		
FORMACIÓN		
EXPERIENCIA		
	PERFIL - Analista de desarrollo Ja	
		uisitos mínimos?
	SÍ	NO
TITULACIÓN	Ci Ci	110
FORMACIÓN		
EXPERIENCIA		
		l
	PERFIL - Programador Java	
	-	uisitos mínimos?
	SÍ	NO
TITULACIÓN		
FORMACIÓN		
EXPERIENCIA		
PE	RFIL - Consultor especialista en e-l	earning
· -	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	uisitos mínimos?
	SÍ	NO
TITULACIÓN		
FORMACIÓN		
EXPERIENCIA		

Exp.: ECON/000092/2018 Página 61 de 64





PERFIL - Editor de contenidos				
	¿Cumple los requisitos mínimos?			
	SÍ	NO		
TITULACIÓN				
FORMACIÓN				
EXPERIENCIA				

PERFIL - Diseñador gráfico y multimedia		
	¿Cumple los requisitos mínimos?	
	SÍ	NO
TITULACIÓN		
FORMACIÓN		
EXPERIENCIA		

Exp.: ECON/000092/2018





ANEXO X: MODELO DE RESUMEN DE CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

En relación al criterio de adjudicación CRITERIO NÚMERO 2.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, se cumplimentará el siguiente modelo.

Subcriterio 2.1. Experiencia del equipo de trabajo

PERFIL - Estratega de e-learr	ning y jefe de proyecto		
Nº años de experiencia en proyectos de gestión de			
la formación y de Java			
Nº años de experiencia con el módulo Learning Suite			
(antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD			
PERFIL - Arquitecto esp	ecialista en CSOD		
Nº años de experiencia con el módulo Learning Suite			
(antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD			
PERFIL - Consultor senior especialista en CSOD			
Nº años de experiencia con el módulo Learning Suite			
(antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD			
PERFIL - Analista de o	de convelle de ve		
	desarrollo Java		
Nº años de experiencia con el módulo Learning Suite			
(antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD			
PERFIL - Consultor especialista en e-learning			
Nº años de experiencia como diseñador instruccional			
de contenidos virtuales			
Nº años de experiencia con el módulo Learning Suite			
(antiguos CORE, LMS y Connect) de CSOD			
PERFIL - Editor de contenidos			
Nº años de experiencia en diseño y elaboración de			
contenidos de aprendizaje			
Nº años de experiencia empaquetando SCORM y			
elaborando manifest			
Cubanitania 2.2 Cualificación del equipo de trabala			
Subcriterio 2.2. Cualificación del equipo de trabajo			
PERFIL - Estratega de e-learning y jefe de proyecto			
Nivel del Certificado en la Learning Suite de CSOD			

Exp.: ECON/000092/2018 Página 63 de 64

PERFIL - Analista de desarrollo Java

Nivel del Certificado en la Learning Suite de CSOD





PERFIL - Consultor senior especialista en CSOD		
Nivel del Certificado en la Learning Suite de CSOD		

Exp.: ECON/000092/2018 Página 64 de 64